

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 08 de abril de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 14 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0698
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ D.C.
Demandados	KATHERINE PÉREZ ZAPATA ANTIOQUEÑA DE CONSTRUCCIONES J&K S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00362 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por la BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de KATHERINE PÉREZ ZAPATA y ANTIOQUEÑA DE CONSTRUCCIONES J&K S.A.S., observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- Deberá allegar, conforme al Decreto 806 de 2020, constancia de correo electrónico mediante el cual, la apoderada General SARA MILENA CUESTAS GARCÉS le envía el Poder a la togada que presenta esta demanda, con todas las facultades para actuar. Dicho correo electrónico debe ser aquel que se encuentre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A. o desde la dirección electrónica que esta primera tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. También, podrán, si a bien lo tienen, efectuar la correspondiente presentación personal al mismo, esto último, de acuerdo con el Código General del Proceso.
- Indicará inequívocamente si el presente proceso se trata de un Ejecutivo con Garantía Prendaria o si se trata de un Ejecutivo Singular.
- Aclarará y/o corregirá el número de identificación del pagaré, en tanto que, en los hechos de la demanda se señala uno distinto del que se evidencia en el título valor.

- Aclarará y/o corregirá la fecha de causación de las cuotas de la obligación, en tanto que en los hechos se refiere al 02 de diciembre, cuando en la literalidad del pagaré se advierte que es el 17 de diciembre.

Adecuará todas las correcciones en un nuevo escrito de demanda.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de KATHERINE PEREZ ZAPATA y ANTIOQUEÑA DE CONSTRUCCIONES J&K S.A.S., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1314fe8369117880edb8b09e79ccc598ce522087d9533854499b57fb2b7369ff

Documento generado en 14/04/2021 04:11:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **15 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario